



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO PARA EL DEPÓSITO DISTINTO DEL ADUANERO DE MERCANCÍAS (Códigos DDAP, DDA1 y DDA2)

Cuestiones previas:

Esta solicitud hace referencia a la autorización prevista en el anexo quinto b) de la Ley 37/1992, reguladora del Impuesto sobre el Valor añadido.

Estas autorizaciones tienen validez **exclusivamente en España**.

El formulario de solicitud se cumplimentará con arreglo a las siguientes instrucciones:

Requisitos comunes

Información sobre la solicitud

Datos Solicitud

ES	DDAP - Explotación de instalaciones de almacenamiento para el depósito distinto del aduanero privado	▼	2025
* 31 03 - Tipo de solicitud			
1 Primera Solicitud			
31 06 - Número de autorización (sólo para 31 03 - Tipo de solicitud distinto de 1 Primera Solicitud)			
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			

Indíquese, utilizando los códigos pertinentes, qué autorización se solicita.

Deberá insertarse alguno de los siguientes códigos:

DDAP	Explotación de instalaciones de almacenamiento para el depósito distinto del aduanero privado
DDA1	Explotación de instalaciones de almacenamiento para el depósito distinto del aduanero público de tipo I
DDA2	Explotación de instalaciones de almacenamiento para el depósito distinto del aduanero público de tipo II

Los depósitos distintos de los aduaneros se regulan por la normativa de los depósitos aduaneros, mutatis mutandi. Por esta razón, se entiende por:

«depósito distinto del aduanero privado»: aquellos que sólo pueden utilizarse por el titular de la autorización.



«depósito distinto del aduanero público de tipo I»: aquellos en los que las responsabilidades contempladas en el artículo 242, apartado 1, del CAU recaen en el titular de la autorización y en el titular del régimen (declarante de la declaración de vinculación);

«depósito distinto del aduanero público de tipo II»: aquellos en los que las responsabilidades contempladas en el artículo 242, apartado 2, del CAU recaen en el titular del régimen (declarante de la declaración de vinculación);

* 31 03 - Tipo de solicitud

1 Primera Solicitud
2 Solicitud de Modificación de la decisión

Indíquese, utilizando el código pertinente, el tipo de solicitud.

Se utilizarán los códigos siguientes:

1. primera solicitud
2. solicitud de modificación de la decisión

También es posible modificar una autorización concedida, a través de la opción disponible a tal efecto en “Consulta de autorizaciones” (ver ayuda)

31 06 - Número de autorización (sólo para 31 03 - Tipo de solicitud distinto de 1 Primera Solicitud).

--	--	--	--

Referencia única asignada por la autoridad aduanera competente a la decisión.

El número de referencia de la decisión tiene la siguiente estructura:

ES+ tipo de DDA+ año concesión+ numeración correlativa

Ej: ESDDA12025000012

NOTA: Este campo **únicamente** se cumplimentará cuando en el E.D. 31 03 se haya elegido:
2 solicitud de modificación de la decisión.

**31 04 - Validez geográfica - Unión**

3 Solicitud o Autorización limitada a un EM ▾

Paises involucrados

ES - España (excluyendo XC XL) ▾

No obstante, lo dispuesto en el artículo 26 del Código, indíquese si el efecto de la decisión queda limitado a uno o varios Estados miembros, mencionando explícitamente el Estado o Estados miembros de que se trate.

En el caso de marcarse la opción 3 el Estado miembro elegido necesariamente debe ser España.

En el caso de que se indicara una validez geográfica distinta de 3 (sólo España), según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, es necesario establecer consulta a todas las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros, que habrán de estar de acuerdo en todas y cada una de las condiciones de la posible autorización. Hasta que no se haya alcanzado acuerdo, no es posible adoptar la autorización solicitada.

Fechas:**Fechas**

* 34 02 - Fecha de la solicitud:

34 06 - Fecha solicitada de entrada en vigor:

* (máximo 2560 caracteres)

El solicitante podrá solicitar que la autorización tenga validez a partir de un día concreto. Esa fecha, no obstante, deberá tener en cuenta los plazos establecidos en el artículo 22, apartados 2 y 3, del CAU y la fecha solicitada no podrá ser anterior a la fecha indicada en el artículo 22, apartado 4, del CAU.

**Partes**

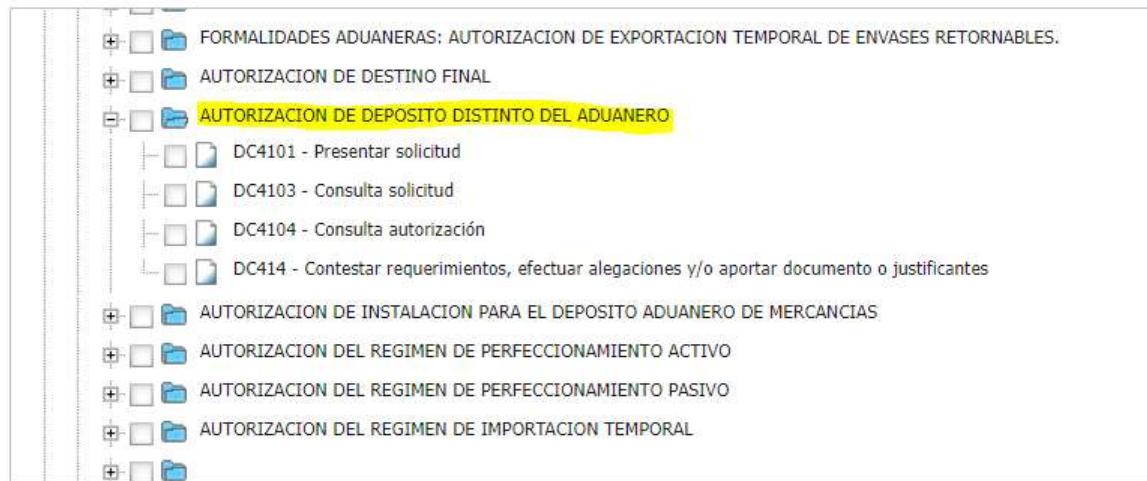
PARTES			
33 01/33 02 - Solicitante/Titular			
* Identificación <input type="text"/>	Nombre <input type="text"/>	Dirección <input type="text"/>	Código Postal <input type="text"/>
		Ciudad <input type="text"/>	País <input type="text"/>
33 03 - Representante			
Identificación <input type="text"/>	Nombre <input type="text"/>	Dirección <input type="text"/>	Código Postal <input type="text"/>
		Ciudad <input type="text"/>	País <input type="text"/>

Los datos del solicitante se toman directamente de la base de BDC a partir del titular del certificado de firma electrónica, salvo que la solicitud se formule por el representante (previamente autorizado con el vector de apoderamiento).

Es decir, son posibles dos situaciones:

- Firma electrónica del solicitante. En este caso, podrá identificar un representante en el procedimiento de autorización incluyendo sus datos de forma manual
- O bien firma electrónica del representante, previamente autorizado mediante vector de apoderamiento.

En la SEDE electrónica de la agencia hay una opción para dar de alta poderes de representación.

**Buscar** **i Información**

Formulario para el otorgamiento de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por Internet

Formulario para la revocación de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por Internet

Consultas informáticas - Apoderamientos para trámites por Internet

- Dentro de estas altas, se encuentra la presentación de solicitudes de todas las autorizaciones aduaneras:

Alta de poder para trámites tributarios**Aviso**

Si quiere otorgar apoderamientos con carácter general, por ejemplo, para recibir todas las notificaciones telemáticas, elija "Alta de poder general para trámites tributarios."

Si quiere otorgar apoderamientos con carácter específico, por ejemplo, para un trámite concreto, elija "Alta de poder para trámites tributarios específicos". Deberá elegir aquellos trámites que desea apoderar entre todos los disponibles."

Si quiere otorgar apoderamientos para todas las actuaciones frente a las Administraciones Públicas o a la Administración General del Estado (incluyendo las notificaciones de la Agencia Tributaria, Tribunales Económico-Administrativos o Dirección General de Tributos), debe hacerlo a través del Registro Electrónico de Apoderamientos <https://rea.redsara.es>

[Alta de poder general para trámites tributarios](#)[Alta de poder para trámites tributarios específicos](#)

Con esta opción, el poderdante puede habilitar electrónicamente al apoderado para este trámite. Para más información acerca del vector de apoderamiento tributario específico, ver:



<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/consultas-informaticas/otros-servicios-ayuda-tecnica/alta-poder-tramites-tributarios.html>

33 06 - Persona de contacto responsable de la solicitud

* Nombre	* Número de teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>
* e-mail	
<input type="text"/>	

La persona de contacto será la encargada de mantenerse en comunicación con las aduanas por lo que respecta a la solicitud.

Indíquese el nombre de la persona de contacto, número de teléfono y dirección de correo electrónico (preferentemente de un buzón funcional).

Lugares

LUGARES

34 03 - Lugar donde se conserva o se mantiene accesible a efectos aduaneros la contabilidad principal

Debe rellenar esta casilla si el solicitante no es titular de una autorización OEAF o OEAC

* Dirección	* Código Postal	* Ciudad	* País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

La contabilidad principal a efectos aduaneros a que se refiere el artículo 22, apartado 1, párrafo tercero, del Código la constituyen las cuentas que las autoridades aduaneras deben considerar principales a efectos aduaneros y que les permiten supervisar y controlar todas las actividades cubiertas por la autorización de que se trate. La documentación contable, fiscal o comercial del solicitante puede aceptarse como contabilidad principal a efectos aduaneros si facilita los controles basados en auditorías.

La contabilidad principal es un concepto general, no exclusivo de la simplificación que se solicite: el sistema informático utilizado con fines aduaneros.

Aquí debe indicarse la dirección completa de la ubicación, en particular el Estado miembro en que esté previsto conservar la contabilidad principal o mantenerla accesible.

Este lugar define la competencia; es decir, que el EM donde esté accesible es el que decide sobre la autorización.



Este elemento de dato no se utilizará cuando esté previsto emplear un depósito distinto del aduanero público de tipo II.

38 01 - Tipo de contabilidad principal a efectos aduaneros

* (máximo 2560 caracteres)

Especíquese el tipo de contabilidad principal aportando información pormenorizada sobre el sistema que se vaya a utilizar, incluidos los programas informáticos.

Este elemento de dato no se utilizará cuando esté previsto emplear un depósito distinto del aduanero público de tipo II.

34 04 - Lugar donde se conservan los registros**Lugar 1**

* Nombre

* Dirección

* Código Postal

* Ciudad

* País

Indíquese la dirección completa del lugar o lugares, incluido el Estado o Estados miembros donde se conservan o se prevé conservar los registros del solicitante.

Este elemento de dato no se utilizará cuando esté previsto emplear un depósito distinto del aduanero público de tipo II.

Cuando resulte necesario se utilizará el botón “+” para ampliar el formulario.

38 02 - Tipo Registro

* máximo 2560 caracteres

Especíquese el tipo de registros aportando información pormenorizada sobre el sistema que se vaya a utilizar, incluidos los programas informáticos.



Los registros deberán permitir a las autoridades aduaneras supervisar el régimen en cuestión, particularmente en lo relativo a la identificación de las mercancías incluidas en dicho régimen, su estatuto aduanero y su circulación.

Este elemento de dato no se utilizará cuando esté previsto emplear un depósito distinto del aduanero público de tipo II.

Cuando resulte necesario se utilizará el botón “+” para ampliar el formulario.

Aduanas:**34 10 - Aduana o aduanas de inclusión**[Información COL](#) [Añadir Aduana Inclusión](#)

Se entiende por «aduana de inclusión»: la aduana facultada para conceder el levante de las mercancías para el régimen de depósito distinto del aduanero en este caso.

Indíquese la aduana o aduanas propuestas utilizando la codificación disponible en el enlace denominado “INFORMACIÓN COL”

Necesariamente se tratarán de aduanas españolas.

Utilice el botón cuando necesite añadir campos adicionales a los que aparecen por defecto en la sede.

En aras a facilitar la cumplimentación de la solicitud, para el caso en que se vaya a utilizar cualquiera de las aduanas españolas (salvo las de Ceuta, Melilla y Canarias), se podrá utilizar el **código ES006000**:



Country:	España - ES (011)	Region:
Usual Name		
ADUANA DESPACHO PENÍNSULA-BALEARES		
Reference number		
ES006000		

34 12 - Aduana de garantía[Información COL](#)

*

Se entiende por aduana de garantía aquella en la que se constituye la misma.

Indíquese la aduana afectada.

Se podrá indicar una de los siguientes códigos

Código	N.ABREV.	NOMBRE
ESD06600	DRA EXTREM	DEP.REG.ADU.EXTREMADURA
ESD07600	DRA ILLES BA	DEP. REG. ADU. II.EE. ILLES BA
ESD08600	DRA CATALUÑA	DEP.REG.ADUANAS CATALUÑA
ESD15600	DRA GALICIA	DEP.REG.ADUANAS GALICIA
ESD26600	DRA LA RIOJA	DEP.REG.ADUANAS LA RIOJA
ESD28600	DRA MADRID	DEP.REG.ADUANAS MADRID
ESD30600	DRA MURCIA	DEP.REG.ADUANAS MURCIA
ESD31600	DPA NAVARRA	DEP. REG.ADU. E II.EE. NAVARRA
ESD33600	DRA ASTURIAS	DEP.REG.ADUANAS ASTURIAS



ESD35600	DRA CANARIAS	DEP.REG.ADU.CANARIAS
ESD39600	CANTABRIA	DEP.REG.ADU.CANTABRIA
ESD41600	ANDALUCÍA	DEP.REG.ADU.ANDALUCIA
ESD45600	DA TOLEDO	D.R.ADU.CAST-LA MANCHA
ESD46600	DRA VALENCIA	DEP.REG.ADUANAS VALENCIA
ESD47600	CAST LEÓN	D.R.ADU.CASTILLA Y LEÓN
ESD48600	PAIS VASCO	DEP.REG.ADU. PAÍS VASCO
ESD50600	DRA ARAGÓN	DEP.REG.ADUANAS ARAGÓN

Ubicación de almacenamiento:

32 05 030 - Información detallada sobre las instalaciones de almacenamiento

máximo 2560 caracteres

[+]

-

Es un campo obligatorio.

Facilítese información sobre los locales que se quiere autorizar como depósito distinto del aduanero.

Esta información puede incluir datos pormenorizados sobre las características físicas de las instalaciones, el equipo utilizado para las actividades de almacenamiento y, en el caso de las instalaciones de almacenamiento especialmente equipadas, otros datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los artículos 177, letra b), y 202, respectivamente RDCAU.

Utilice el botón “+” cuando necesite añadir campos adicionales a los que aparecen por defecto en la sede.



Identificación de las mercancías

35 01 - Información sobre las mercancías

Mercancía 01

35 01 010 Código de mercancía:

* 35 01 010 Código de mercancía

Códigos adicionales:

Código.adicional

Código.adicional.Nacional

[+]

-

35 01 020 Descripción de la mercancía:

* (máximo 2560 caracteres)

[Añadir Mercancía](#)

[Quitar Mercancía](#)

[Borrar todos](#)

Indíquense las cuatro primeras cifras del código de la nomenclatura combinada de las mercancías que vayan a incluirse en el régimen de depósito distinto del aduanero.

Si la solicitud abarca un número determinado de artículos de mercancías diferentes, este elemento de dato puede dejarse sin completar. En ese caso, describábase la naturaleza de las mercancías que vayan a almacenarse en la instalación de almacenamiento en el elemento de dato 35 01 020 «Descripción de las mercancías».

En el ED 35 01 020 indíquese, como mínimo, si las mercancías son productos industriales y/o agrícolas.

Cuando resulte necesario se utilizará el botón “añadir mercancía” para ampliar el formulario.

Actividades y regímenes

37 05 - Información Detallada sobre las actividades previstas

máximo 2560 caracteres

* País

2

Describábase la naturaleza o el empleo de las actividades previstas (por ejemplo, detalle el tipo de manipulaciones usuales) sobre las mercancías.



En su caso, indíquese el nombre y apellidos, la dirección y el cargo de las demás personas implicadas.

Las **manipulaciones usuales** permiten conservar, mejorar la apariencia y la calidad comercial o preparar para su distribución o reventa las mercancías incluidas en un régimen de depósito distinto del aduanero o un régimen de perfeccionamiento. Cuando esté previsto llevar a cabo manipulaciones usuales al amparo del régimen de perfeccionamiento activo o pasivo, deberá hacerse referencia al punto o puntos pertinentes del anexo 71-03.

Garantías:**38 06 - Garantía**

Número de garantía

+ -

Número documento CD

+ -**Descripción de la garantía**

(máximo 512 caracteres)

38 07 - Importe de la garantía

Importe	<input type="text" value="0"/>
---------	--------------------------------

Moneda	<input type="text" value="EUR"/>
--------	----------------------------------

Indíquese si se requiere una garantía para la autorización de DDA en cuestión. Debe señalar una de las siguientes opciones:



No se solicita garantía ▾

No se solicita garantía
Se solicita garantía: NRG
Se solicita garantía: En tramitación

En caso de necesitar garantía, indíquese el número de referencia de la garantía (GRN) aportada en relación con la autorización.

Indíquese el importe de la garantía individual o, en caso de garantía global, el importe equivalente a la parte de la cantidad de referencia asignada a la autorización específica para el depósito temporal o el régimen especial.

El importe de referencia por importe de autorización puede añadirse en una fase posterior si no se conoce en el momento de expedición de la autorización; este elemento es obligatorio en el momento de la primera utilización de la autorización. Se facilitará con una modificación de la autorización antes de la primera utilización de la autorización durante un proceso de declaración. De lo contrario, no se aceptará la declaración sin el importe de referencia por autorización.

Requisitos específicos:

38 08 - Transferencia de derechos y obligaciones

No se solicita transferencia ▾

(máximo 2560 caracteres)

Cesionario 1

Identificación

Nombre

Dirección

Código Postal

Ciudad

País

Referencia de autorización TORO

Descripción (máximo 512 caracteres)



Cuando se solicite autorización para la transferencia de derechos y obligaciones entre los titulares del régimen de conformidad con el artículo 218 del CAU, apórtese información sobre el cesionario y las formalidades de transferencia propuestas.

Dicha solicitud también podrá presentarse ante la autoridad aduanera competente en una fase ulterior, una vez que se haya aceptado la solicitud y concedido la autorización para un régimen especial.

59 01 - Retirada temporal

No previsto retirar temporalmente mercancía del depósito ▼

(máximo 512 caracteres)

Indíquese («sí/no») si está previsto retirar temporalmente del depósito distinto del aduanero las mercancías incluidas en el régimen. Facilítese toda la información que se considere pertinente para la retirada temporal de mercancías.

59 02 - Coeficiente de pérdidas

(máximo 512 caracteres)

Se distinguen dos situaciones:

- Mercancías para las que existen disposiciones en vigor que establecen porcentajes normales de pérdidas debidas a la naturaleza de las mismas: Se podrá solicitar la admisión de pérdidas en los porcentajes previstos en las disposiciones en vigor. Deberá indicarse la norma en concreto.
- Mercancías para las que no existen disposiciones en vigor que establecen porcentajes normales de pérdidas debidas a la naturaleza de las mismas: Se podrá solicitar la admisión de un



porcentaje determinado de pérdidas si se demuestra que las mismas son inherentes a la naturaleza de las mercancías y se justifica la realidad de dicho porcentaje.

Ver nota informativa NI GA 02/2017 de 13 marzo, sobre pérdidas debidas a la naturaleza de las mercancías.

https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Tema/Aduanas/Notas_info/NI_2017/NIGA%2002_2017.pdf

Otros:

38 05 - Información adicional

(máximo 2560 caracteres)

Indíquese cualquier información adicional que se considere de utilidad.

Ficheros Anexados

[Añadir fichero](#)

Utilice el enlace superior del formulario, para añadir toda la documentación adjunta que se considere relevante en la tramitación (ej.: planos de la instalación, título que atribuye la disposición de la misma, etc.).